

## LEA ESTO ANTES DE COMPLETAR LA SOLICITUD

### Proceso de Elegibilidad del Servicio de Paratransito de ADA

#### ¿POR QUE TENEMOS PARATRÁNSITO?

La Ley para Estadounidenses con discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en Inglés), un proyecto de ley de derechos civiles que fue diseñado para eliminar las barreras que evitan que las personas con discapacidades participen plenamente en la sociedad Estadounidense. En el área del transporte público, la ADA establece claramente que los servicios de buses habituales deben ser el principal medio de transporte público para todos, incluidas las personas con discapacidades.

Bajo la ADA, las agencias de tránsito como Mountain Line deben proveer servicios de paratransito de origen a destino, de acuerdo a la demanda que refleje sus rutas de servicio fijo (en términos de horario y áreas de servicio). El servicio es una red de seguridad, sólo para esas personas con discapacidades físicas, cognitivas, emocionales, visuales u otra discapacidad sensorial que no tienen la capacidad funcional para utilizar los autobuses de rutas fijas, ya sea de manera permanente o bajo ciertas circunstancias. El sistema de autobús con ruta fija es totalmente accesible, con autobuses accesibles para sillas de ruedas e instalaciones principales de transporte.

Además, existen otras adaptaciones como anuncios de las paradas y la ruta y letreros fáciles de leer lo que hace que sea posible utilizar estas rutas fijas de autobuses para muchas personas con discapacidades. Las personas que pueden utilizar los autobuses con rutas fijas deben utilizarlos cuando puedan. La falta de disponibilidad del servicio de ruta fija no constituye la elegibilidad de la persona que de otra manera podría tomar el mismo viaje en otro autobús, si el servicio estuviera disponible.

También está disponible el servicio de Entrenamiento de Transporte a aquellos que necesitan ayuda en aprender como utilizar los buses de rutas fijas.

#### ¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA UTILIZAR EL PARATRÁNSITO?

Bajo la ADA, una discapacidad sola no califica a una persona para utilizar el Paratransito. Una persona debe estar incapaz funcionalmente para no utilizar el servicio de ruta fija. El servicio de Paratransito se provee a los siguientes tres grupos con discapacidades:

1. Personas con discapacidades específicas o condiciones específicas que hacen imposible — no sólo difícil — viajar desde o hacia la parada de autobus.
2. Personas que necesitan un ascensor de silla de ruedas en el autobús, pero no está disponible en la ruta fija cuando necesitan viajar. **Todos los autobuses de ruta fija de Mountain Line son accesibles para ADA.**
3. Personas que no pueden abordar, andar o bajarse de un autobús de ruta fija incluso cuando pueden llegar a la parada de autobús y el autobús está equipado con un ascensor para silla de ruedas.

Esas personas que están certificadas para ser elegibles son clasificadas como personas que poseen una elegibilidad incondicional, temporaria o condicional para el Servicio de Paratransito de ADA como se describe a continuación:

**El estado Incondicional** se asigna a personas a las que se las determina incapaces de utilizar un autobús de ruta fija, incluso con entrenamiento.

**El estado Temporario** se asigna a las personas a las que se las determina capaces de utilizar el autobús accesible pero no lo pueden hacer en este momento, ya sea por una discapacidad temporaria u otros cambios temporarios a las rutas, paradas u otras condiciones de los autobuses.

**El estado Condicional** se asigna a personas que pueden utilizar los autobuses de rutas fijas a veces, pero que, bajo ciertas circunstancias y por ciertos viajes, no podrían utilizar estos autobuses de ruta fija de manera independiente. Ejemplos de elegibilidad condicional incluyen personas con fatiga extrema luego de tratamientos como diálisis, una parada de autobus que requiere al viajero que es ciego maniobrar por una vía peatonal peligrosa como es un gran estacionamiento abierto con ningún punto de referencia o una ruta fija de autobús que todavía no es accesible.

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

Todos los solicitantes que buscan ser elegibles para el Servicio de Paratrásito bajo ADA deben pasar por un proceso que determine su elegibilidad. Se requiere de una entrevista de evaluación personal para determinar si el solicitante puede utilizar el sistema de ruta fija de autobuses. Se provee la asistencia de transporte desde y hacia la cita de evaluación como sea necesario.

El proposito de la entrevista de evaluación es determinar cuándo y bajo qué circunstancias el solicitante puede utilizar los autobuses de rutas fijas y cuándo se requiere del servicio de Paratrásito.

La evaluación de elegibilidad de Paratrásito de ADA incluye una verificación médica de la discapacidad, la autoevaluación del solicitante de su habilidad para utilizar los autobuses de rutas fijas y una entrevista de evaluación personal. También se puede considerar la información provista por una agencia de servicio social u otro profesional sobre la capacidad del solicitante de utilizar un autobús de ruta fija.

Se debe proveer toda la información solicitada y se debe completar el proceso de solicitud antes de que se pueda establecer la determinación de elegibilidad.

## **ENTREVISTA PERSONAL**

La entrevista personal ayuda a determinar si un solicitante puede utilizar el autobús de ruta fija y si es así, bajo qué circunstancias. La entrevista consiste de una serie de preguntas diseñadas para evaluar las habilidades funcionales, limitaciones y las necesidades individuales de cada solicitante. También se consideran las variables ambientales así como también la capacidad del solicitante de realizar las tareas requeridas para utilizar el autobús.

## **RECURSOS DE APELACIÓN**

La información sobre el proceso de apelación se encuentra disponible con el Gerente del Programa Paratrásito. Los solicitantes a los cuales se determina que no son elegibles, o los cuales no acuerdan con las condiciones establecidas de uso del Servicio Paratrásito de ADA, pueden solicitar una revisión de dicha determinación a través del Comité de Apelación.

Estamos siempre felices de saber de usted. ¿Tiene preguntas? ¿Necesita asistencia?  
Llame al: (928) 679-8911